

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura y Riego**

Secretaría General

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

15 JUN. 2017

Lima,

OFICIO N° 1912 -2017-MINAGRI-SG

Señora Congresista
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1445/2016-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 2038-2016-2017/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Agricultura y Riego, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1445/2016-CR, denominado "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Camélidos (INCAP)".

Al respecto, se remite copia del Informe Legal N° 612-2017-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica – OGAJ, de este Ministerio, para su conocimiento y fines.

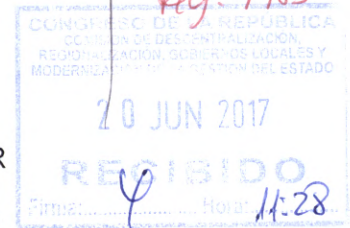
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



[Handwritten signature]

JUAN RISI CARBONE
Secretario General



CUT: 27104-2017



INFORME LEGAL N° 612 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE
Secretario General

De : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1445/2016-CR, denominado "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Camélidos del Perú (INCAP)".

Referencia : Oficio P.O. N° 2038-2016-2017/CDRGLMGE-CR
(CUT: 27104-2017)

Fecha : Lima, 13 JUN. 2017



Por el presente, me dirijo a usted en relación al Proyecto de Ley que se indica, a fin de emitir opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el Oficio de la referencia, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, requiere a este Ministerio opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1445/2016-CR.

II. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:

El Proyecto de Ley presentado declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Camélidos del Perú (INCAP), como organismo rector de las políticas nacionales sobre los Camélidos, encargado del diseño, implementación y supervisión de políticas, programas, proyectos y actividades dirigidas a la promoción, protección, conservación, investigación, desarrollo, gestión, manejo, y uso sostenible de los Camélidos.

El INCAP integra la actuación del Estado, liderará y promoverá las intervenciones especializadas y actuará estructuralmente a través de los Gobiernos Regionales, Locales y organizaciones que manejan Camélidos en el Perú, garantizará una adecuada seguridad jurídica y el fortalecimiento de la institucionalidad del sector Camélidos.

III. ANÁLISIS:

2.1 Dentro de la estructura orgánica del MINAGRI, se cuenta con la Dirección General de Ganadería, como órgano de línea, encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos de la actividad ganadera y con valor agregado, incluyendo los camélidos, su acceso a los mercados nacionales e internacionales y a los servicios financieros.

2.2 Las funciones de dicha Dirección General están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI; ejerce las funciones de Unidad Formuladora, en el marco del Sistema Nacional de Programación





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Multianual y Gestión de Inversiones; así como promueve la participación de los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio, los Gobiernos Regionales y Locales, en la formulación y ejecución de proyectos de inversión para el desarrollo productivo ganadero, incluyendo los camélidos sudamericanos.
- 2.3 Asimismo, el MINAGRI cuenta con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, organismo técnico especializado, que de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el SERFOR tiene a su cargo la administración y conservación de los camélidos, de acuerdo a la Ley N° 26496, Régimen de Propiedad, Comercialización y Sanciones por la Caza de Especies de Vicuña, Guanaco y sus Híbridos, y normas complementarias, respetando las competencias transferidas a los gobiernos regionales.
- 2.4 De igual modo, el MINAGRI cuenta con el Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, organismo técnico especializado, el cual tiene a su cargo el Programa Nacional de Innovación Agraria en Camélidos, cuyo objeto es realizar trabajos de investigación e innovación en las áreas de manejo animal, sanidad, mejoramiento genético, reproducción, alimentación y transformación de productos, contribuyendo al incremento de los niveles de producción y productividad de crianza de camélidos, generando alternativas tecnológicas para impulsar la crianza sostenible y conservación de la biodiversidad genética.
- 2.5 A nivel de los gobiernos regionales, el inciso p) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen la función de promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos y otras especies de ganadería regional.
- 2.6 Por lo antes señalado, la expedición de una norma como la que se propone generaría una duplicidad de funciones, contraviniendo el literal b) del artículo 6 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que señala "*Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes*".
- 2.7 La propuesta legislativa señala que el Instituto Nacional de Camélidos del Perú, actuaría estructuralmente a través de los Gobiernos Regionales, locales y organizaciones que manejan camélidos en el Perú; sin embargo, la norma vigente no contempla organismos descentralizados, sino Organismos Públicos, y tiene que indicarse de qué tipo, pues, según el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los organismos públicos son de dos tipos: Organismos Públicos Ejecutores y Organismos Públicos Especializados; en ambos casos, su creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo, lo cual en el presente caso no se cumple.
- 2.8 En el análisis costo – beneficio de la propuesta legislativa, no se ha observado lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS; es decir, no contiene una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad presupuestal para la operatividad de la entidad que se pretende crear, transgrediéndose también el literal d) del artículo 3 de la Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 2.9 De igual modo, cabe indicar que los representantes del Congreso de la República no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos salvo en lo que se refiere a su presupuesto, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

MINAGRI
SECRETARIA GENERAL 03

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MINAGRI - SG
OGAJ 22

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo antes señalado, al dictaminarse sobre la viabilidad del Proyecto de Ley N° 1445/2016-CR, debe tenerse en cuenta las consideraciones expresadas en el rubro III Análisis del presente Informe.

Atentamente,


Magali Yazmin Matos Matos
Abogada CAS

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho, pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.




JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima, 31 de mayo de 2017

MINAGRI - V-OACID
CUT: 00027104-2017

CALEON-05/08/2017 09:57:32



011700054173

OFICIO P.O. N° 2038 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señor
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego
Av. La Universidad 200
La Molina

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1445/2016-CR, ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Camélidos del Perú - INCAP

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

AAG/rmch.

Proyecto de Ley Nº 1445/2016-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CAMÉLIDOS DEL PERÚ (INCAP).

Los congresistas de la República que suscriben a iniciativa del Congresista **HORACIO ZEBALLOS PATRÓN** del Grupo Parlamentario Frente Amplio, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CAMÉLIDOS DEL PERÚ (INCAP)**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Camélidos del Perú (INCAP) como organismo rector de las políticas nacionales sobre los Camélidos, encargado del diseño, implementación y supervisión de políticas, programas, proyectos y actividades dirigidas a la promoción, protección, conservación, investigación, desarrollo, gestión, manejo, y uso sostenible de los Camélidos. El INCAP integra la actuación del estado, liderara y promoverá las intervenciones especializadas y actuara estructuradamente a través de los Gobiernos Regionales, locales y organizaciones que manejan Camélidos en el Perú, garantizara una adecuada seguridad jurídica y el fortalecimiento de la institucionalidad del sector Camélidos.

Artículo 2. Naturaleza.

El INCAP es un organismo público descentralizado (OPD) multisectorial, con rango ministerial, personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, económica, financiera, administrativa y presupuestal.

Constituye un pliego presupuestal adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Tiene jurisdicción en el ámbito nacional.

Artículo 3. Objetivo.

El INCAP tiene como objetivos los siguientes:

- I. Promover la protección, manejo, gestión, desarrollo y uso sostenible de los camélidos en el Perú de manera estructurada, articulada, integrada y armónica entre las poblaciones indígenas, asociaciones de productores, propietarios individuales, estado e instituciones privadas que las salvaguardan y crían de acuerdo a las leyes nacionales y convenios internacionales vigentes.

- II. Promover el posicionamiento económico de los Camélidos y sus productos derivados en los mercados locales e internacionales en beneficio de las poblaciones y actores agrarios que las protegen, manejan y usan sosteniblemente.
- III. Asegurar un marco ético, normativo y de promoción de inversiones para el desarrollo del sector de Camélidos en el Perú.

Artículo 4. Funciones del INCAP.

El INCAP tiene las siguientes funciones específicas:

Normativo.

- a. Formular, coordinar, proponer, dirigir, aplicar y evaluar las políticas nacionales en lo concerniente al sector de camélidos y sus híbridos.
- b. Aprobar normas, directrices y acciones para operativizar el carácter estructural e integral de la gestión y manejo de los Camélidos del Perú, Supervisar el cumplimiento de la Política Nacional de Camélidos y el Plan Nacional de Gestión y Manejo de Camélidos del Perú y de sus directivas por parte de las entidades del gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- c. Supervisar y controlar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia.
- d. Establecer las condiciones que permitan la libre participación de los pueblos indígenas y agentes productivos agrarios.
- e. Evaluar, opinar y actuar sobre las propuestas normativas con implicancias en el sector Camélidos del Perú.
- f. Formular y aprobar políticas, programas y proyectos de alcance nacional para el desarrollo integral de las poblaciones que manejan la producción y conservación de los Camélidos en el Perú.
- g. Asegurar la protección de la diversidad biológica de Camélidos en el Perú, los territorios y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas sobre la materia en coordinación con los sectores correspondientes.
- h. Dictaminar las normas y procedimientos sobre cooperación técnica nacional e internacional en materia de camélidos.

Planeamiento.

- i. Desarrollar procesos de diagnóstico y registro participativo del sector de Camélidos del Perú.
- j. Aprobar el Plan Nacional de Gestión y Manejo de Camélidos del Perú, velar por su cumplimiento, y ejecutar las acciones necesarias para su aplicación. Diseñar el funcionamiento de los instrumentos de gestión y manejo correspondientes a nivel Nacional, regional y Local.
- k. Planificar, programar y coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales los proyectos y actividades de desarrollo integral de las poblaciones que manejan la producción y conservación de los Camélidos en el Perú.

Informativa y de innovación tecnológica.

- l. Suministrar a la sociedad en general y a los componentes del sector camélidos en particular información agroeconómica como costos de producción, precios, mercados, y de otras áreas necesarias para una adecuada toma de decisiones de los actores del sector.
- m. Fomentar la investigación y sistematización sobre los conocimientos y tecnologías relativas a los camélidos.
- n. Promover el funcionamiento de un centro de innovación y transferencia tecnológica Nacional de Camélidos.

- o. Formar y promover comisiones de estudio y/o trabajo especializados, integrados por especialistas calificados, a fin de analizar, registrar y proponer diversas actividades y proyectos de desarrollo de los camélidos en el Perú.

Administrativa y Ejecutora.

- p. Promover, asesorar, supervisar y controlar el desarrollo, la conservación, manejo y uso sostenible, a nivel nacional, de todas las especies que conforman los camélidos sudamericanos, incluyendo sus híbridos.
- q. Representar al país ante los organismos y convenios internacionales en los asuntos que conciernen a los camélidos.
- r. Coordinar con la Autoridad de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES, los asuntos que conciernen a camélidos sudamericanos silvestres.
- s. Coordinar, concertar y supervisar las actividades y procedimientos relacionados a los procesos de conservación, producción, comercialización interna y externa de camélidos sudamericanos, tanto de animales vivos como de fibra y otros productos
- t. Demandar el inicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales correspondientes, en los casos de incumplimiento de las políticas, normas y/o directivas de gestión, manejo y uso sostenible de los Camélidos.
- u. Resolver, en última instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos contra resoluciones o actos administrativos relacionados con los Camélidos.
- v. Proponer, dirigir, implementar y evaluar la inversión del estado en el desarrollo del sector Camélidos, a través de los gobiernos regionales y locales.
- w. Dirigir e Implementar el programa nacional de mejoramiento genético y conservación de las razas de Camélidos en el Perú.
- x. Prestar asesoramiento técnico a los pueblos indígenas con el objeto que efectúen directamente el procesamiento y comercialización de los productos y subproductos provenientes de camélidos.
- y. Conducir la capacitación y transferencia de tecnología para el desarrollo de la conservación, el manejo y aprovechamiento de los camélidos.
- z. Promover la creación de un fondo de Fideicomiso para el desarrollo del sector de Camélidos del Perú.
- aa. Registrar y reconocer a los gremios representativos de las organizaciones de productores de Camélidos, velando por su desarrollo organizacional
- bb. Promover, controlar y autorizar la realización de Festivales internacionales de Camélidos del Perú.
- cc. Promover el fortalecimiento de las capacidades de gestión de las organizaciones gremiales del sector de camélidos y de sus brazos comerciales.
- dd. Promover la conformación de cadenas productivas competitivas del sector Camélidos y desarrollo de mercados.
- ee. Establecer en coordinación con INDECOPI, estándares de producción y transformación de productos de Camélidos.
- ff. Participar de acciones de monitoreo ambiental en los territorios de manejo de camélidos en el Perú.

De promoción de las inversiones.-

- gg. Proponer mecanismos que faciliten la cooperación técnica internacional para alcanzar los objetivos de la Política Nacional de Camélidos y el Plan Nacional de Gestión y Manejo de Camélidos del Perú.
- hh. Promover la participación de la inversión privada en el desarrollo del sector Camélidos.

- ii. Coordinar con otros organismos públicos y privados del nivel nacional, regional y local el establecimiento de las prelacións en materia de inversiones agrarias en el sector Camélidos, la formulación y evaluación de los respectivos proyectos, y la asignación de recursos presupuestarios para su ejecución.
- jj. Las demás que la ley le asigne.

Estas funciones se realizan dentro del marco de la Constitución Política del Estado y los principios establecidos en los tratados internacionales sobre Camélidos.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL INCAP

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 5. De la estructura organizativa

El INCAP para su funcionamiento contará con los siguientes órganos:

- a) Consejo Directivo
- b) Presidencia Ejecutiva
- c) Secretaría Técnica
- d) Unidades Descentralizadas de Inversión
- e) Unidades Especializadas de Investigación para la protección de la diversidad genética y mejoramiento productivo
 - a. Sub Unidad de Investigación para la protección de la diversidad genética
 - b. Sub Unidad para el mejoramiento productivo

El desarrollo de la organización y estructura administrativa del INCAP se establece en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6. Composición del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano máximo del INCAP, está conformado por Nueve (09) miembros:

- Un representante del PCM; que asume la Presidencia Ejecutiva del Consejo Directivo del INCAP
- Tres representantes de los productores de Camélidos Domésticos.
- Dos representantes de los productores de Camélidos Silvestres.
- Un representante de los Gobiernos Regionales;
- Un representante del sector industrial;
- Un representante de instituciones de investigación;
- Los representantes de los productores serán elegidos entre los dirigentes en actividad de los gremios representativos y registrados de Camélidos ante el INCAP. Son elegidos



al interior de sus respectivos gremios, de acuerdo a sus procedimientos tradicionales y a las reglas que establece su reglamento

- El Representante del PCM contará con reconocida experiencia y competencia profesional en el tema.
- Los representantes de los Gobiernos Regionales, Sector industria e investigación, contarán también con reconocida experiencia y competencia profesional en el tema.
- Los miembros del Consejo Directivo son acreditados mediante resolución suprema de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 7. Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a. Aprobar la política nacional de desarrollo integral del Sector Camélidos del Perú.
- b. Aprobar su Reglamento Interno y Planes estratégicos y de inversión.
- c. Aprobar los programas y proyectos de alcance nacional y regional dirigidos a la promoción, protección, desarrollo, manejo, gestión y uso sostenible de los Camélidos en el Perú, en estricto respeto a la constitución del Perú, sus leyes y convenios internacionales vigentes.
- d. Designar o remover al Secretario Técnico.

CAPÍTULO III

DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 8. De la Presidencia Ejecutiva

El Presidente Ejecutivo es el titular del pliego presupuestal, tiene rango de ministro el cual es designado por la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante resolución suprema.

El Presidente Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

- a. Asumir la representación legal del INCAP
- b. Proponer la política nacional de desarrollo integral de sector Camélidos en el Perú.
- c. Formular y emitir opinión técnica sobre las políticas nacionales, y los lineamientos de las mismas, vinculadas a la promoción, protección, desarrollo, manejo, gestión y uso sostenible de los Camélidos en el Perú, en coordinación con los demás sectores de la Administración Pública.
- d. Ejecutar las políticas y estrategias que aprueba el Consejo Directivo.
- e. Proponer los instrumentos normativos internos del INCAP para su aprobación por el Consejo Directivo.
- f. Presenta semestralmente a Consejo Directivo del INCAP y a la Presidencia del Consejo de Ministros un informe sobre los avances realizados por el INCAP.
- g. Convoca a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo del INCAP a través de la Secretaría Técnica.
- h. Las demás que correspondan de acuerdo al reglamento de la presente Ley y los dispositivos legales vigentes;
- i. Asistir a las sesiones del Consejo de Ministros con voz pero sin voto.

Artículo 9. Secretaría Técnica

Para el cumplimiento de sus funciones el INCAP cuenta con una Secretaría Técnica que se encarga de:

- a. Articular, coordinar y supervisar la labor, funciones y responsabilidades de las áreas operativas y administrativas de la Institución.
- b. Cumplir con las funciones asignadas por el Presidente Ejecutivo.
- c. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación el plan operativo y presupuestal institucional ejecutando las actividades necesarias para garantizar su cumplimiento.
- d. Asistir, asesorar y emitir opinión técnica a la Presidencia Ejecutiva y al Consejo Directivo del INCAP, en asuntos técnicos, administrativos y legales.
- e. Actuar como Secretaria del Consejo Directivo.
- f. Las demás que correspondan de acuerdo al reglamento de la presente Ley, o los dispositivos legales vigentes.

CAPÍTULO IV

UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE INVERSIÓN Y UNIDADES ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD GENÉTICA Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO

Artículo 10. Unidades de Inversión Descentralizada (UID):

Son las encargadas de la ejecución de los programas de inversión de INCAP, adscritas a los gobiernos regionales respectivos, en cuanto a su constitución, designación de personal y gestión administrativa. Las UID rinden cuenta de su desempeño al gobierno regional, así como al Consejo Directivo y al Consejo Consultivo. Los gobiernos regionales contribuyen a su funcionamiento con su pliego presupuestario.

Sus funciones son las siguientes:

- a. Crear las condiciones para mejorar la productividad y la calidad de los productores y servicios en la cadena, con énfasis en la cadena, con énfasis en la situación que enfrentan los productores.
- b. Mejorar el desarrollo, acceso y uso de tecnologías en todos los procesos de la cadena.
- c. Fortalecer las capacidades de producción, gestión y negociación de los actores priorizando las áreas críticas para la competitividad de los criadores y manejadores de camélidos.
- d. Propiciar la generación de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que garanticen una mejora continua.
- e. Recuperar y recrear las tecnologías andinas sostenibles.

Artículo 11. Unidades Especializadas de Investigación para la protección de la diversidad genética y mejoramiento productivo

Son las encargadas de la gestión sostenible de recursos naturales y crianza, del desarrollo de tecnología adecuada, desarrollo de mercados competitivos para productos y servicios, desarrollo de servicios de apoyo a la producción y comercialización, asimismo coordinarán de manera continua con las unidades descentralizadas.

Artículo 12. Sub Unidad de Investigación para la protección de la diversidad genética

Tiene las siguientes funciones:

- a. Recuperar y mejorar genéticamente a los camélidos sudamericanos.
- b. Conservación de la biodiversidad y del germoplasma.
- c. Promover el conocimiento, manejo y uso sostenible de los recursos naturales.
- d. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico.

- e. Reforzar las capacidades institucionales en investigación y desarrollo.
- f. Crear y revisar los registros necesarios para la protección de la diversidad genética.

Artículo 13. Sub Unidad para el mejoramiento productivo

Tiene las siguientes funciones:

- a. Promover el conocimiento, manejo y uso sostenible de los recursos productivos.
- b. Formación continua de recursos humanos especializados y calificados en camélidos domésticos.
- c. Promover una cultura de calidad de los actores.
- d. Desarrollar estrategias de mercadotecnia para el mercado nacional e internacional.
- e. Desarrollar servicios de apoyo a la producción y comercialización.
- f. Desarrollar un sistema de información especializada.
- g. Promover proyectos que desarrollen infraestructura de producción, comercialización y servicios.
- h. Desarrollar un sistema de certificación y acreditación.
- i. Fortalecer las capacidades para el desarrollo de diseños innovadores y creativos de productos y procesos.
- j. Desarrollar capacidades de prospectiva y vigilancia tecnológico – comercial en el uso de pelos finos y tendencias en la moda.

CAPÍTULO V SOBRE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

Artículo 14. Elaboración y ejecución de los programas y proyectos

El INCAP, elabora y aprueba los programas y proyectos, dirigidos a Promover la protección, manejo, gestión, desarrollo y uso sostenible de los camélidos en el Perú.

Los Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 45 y 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, elaboran programas y proyectos dirigidos a Promover la protección, manejo, gestión, desarrollo y uso sostenible de los camélidos en el Perú en coordinación con el INCAP.

Artículo 15. Convenios de gestión

El INCAP celebra convenios de gestión con los Gobiernos Regionales a efecto de que éstos ejecuten los programas y proyectos previamente aprobados por el Consejo Regional respectivo.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONOMICO

Artículo 16. Recursos del INCAP

Son recursos del INCAP:

- a. Los que se consignan en la Ley Anual del Presupuesto y sus modificatorias, que en ningún caso será menor al monto total recaudado por los impuestos generados por las exportaciones de los productos derivados de los Camélidos en el Perú.
- b. Recursos propios que pueda generar.
- c. Los que obtenga de la Cooperación Nacional e Internacional.

Artículo 17. Tratamiento prioritario

El INCAP da un tratamiento prioritario a los Pueblos indígenas que se encuentran en situación de pobreza extrema y demuestran ser conductores de hatos de Camélidos en el Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. Transfírase al INCAP, todos los recursos físicos, financieros y logísticos que pertenecieron al CONACS y que se encuentran hoy bajo la administración de las Direcciones Regionales de Agricultura e INRENA.

SEGUNDA. Del Reglamento de la Ley

El Poder Ejecutivo aprobará por Decreto Supremo el Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

RICARDO ARCE C.

MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
del Frente Amplio por Justicia, Vida
Libertad

HORACIO ZEBALLOS PATRÓN
Congresista de la República

TANIA E. PARIONA

SERGIO ALVARADO

OSCAR COCHOA

JUAN CARLOS PARODI

MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA

MARÍA DAHMERT

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 29 de Mayo del 2011
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1445 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN, GOBIERNO LOCAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA